



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
7 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016

Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia	3
A. Resoluciones.	3
8/1. Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional	3
8/2. Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	10
8/3. Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	17
8/4. Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	24
B. Decisiones.	27
8/1. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	27
8/2. Organización de los trabajos del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	28
II. Organización del período de sesiones	28
A. Apertura del período de sesiones	28
B. Elección de la Mesa	29
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	29
D. Participación	30



E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	30
F.	Documentación	31
III.	Debate general	31
	Deliberaciones	31
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	33
A.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. . .	33
B.	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	35
C.	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	36
D.	Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones	38
V.	Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional	40
	Deliberaciones	40
VI.	Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales	42
A.	Deliberaciones	42
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia	43
VII.	Asistencia técnica	43
A.	Deliberaciones	44
B.	Medidas adoptadas por la Conferencia	44
VIII.	Cuestiones financieras y presupuestarias	45
	Deliberaciones	45
IX.	Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia	45
	Medidas adoptadas por la Conferencia	45
X.	Otros asuntos	45
	Medidas adoptadas por la Conferencia	45
XI.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones	46

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia

A. Resoluciones

1. En su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 8/1

Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando que el artículo 18, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ obliga a los Estados partes a que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención, y que el artículo 18, párrafo 13, obliga a los Estados partes a que designen a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución,

Reconociendo que en las resoluciones de la Asamblea General 69/193, de 18 de diciembre de 2014, y 70/174, de 17 de diciembre de 2015, y en la resolución 2014/17 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014, se resalta la función importante y cada vez mayor de las autoridades centrales en la lucha contra la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia organizada transnacional,

Convencida de que las definiciones de “delito grave” y “grupo delictivo organizado” que figuran en el artículo 2 de la Convención permiten que un Estado parte, en especial por conducto de su autoridad central, solicite y preste asistencia a otros Estados partes con respecto a una amplia variedad de delitos de carácter transnacional, y tomando nota del artículo 3 de la Convención,

Reafirmando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública², especialmente el párrafo 8 a), en que los Estados Miembros afirmaron que se esforzarían por promover y fortalecer la cooperación internacional y regional con el fin de seguir desarrollando la capacidad de los sistemas de justicia penal nacionales, en particular mediante iniciativas de modernización y fortalecimiento de la legislación nacional, según proceda, así como actividades conjuntas de capacitación y de perfeccionamiento profesional de los funcionarios de justicia penal, en particular para favorecer el establecimiento de autoridades centrales de cooperación internacional en asuntos penales firmes y eficaces,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

Recordando las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en particular las que tienen por objeto fortalecer y mejorar la eficacia de las autoridades centrales a través del contacto directo, las redes en entornos virtuales, las actividades de enlace, incluida la celebración de consultas, el seguimiento de casos, la creación de capacidad y la formación especializada, y la utilización de la tecnología,

Tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que se centran en el fortalecimiento de la capacidad interna de las autoridades centrales, entre otras cosas mediante el control de calidad, la mejora de las funciones de coordinación y la remisión de asuntos a otros cauces de cooperación, como la cooperación entre organismos policiales,

Expresando aprecio por los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la aplicación de la Convención por parte de las autoridades centrales, como el directorio de autoridades nacionales competentes, el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia y el continuo desarrollo del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca,

Reconociendo que las autoridades centrales son más eficaces cuando están debidamente dotadas de personal, equipo y facultades, y cuando están comprometidas con el cumplimiento de sus funciones principales en materia de cooperación internacional con arreglo a la Convención,

1. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³ o de adherirse a ellos, y a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

2. *Insta* a los Estados partes a que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, así como en su legislación interna;

3. *Recuerda* a los Estados partes su obligación de designar a una autoridad central en asuntos penales, de conformidad con el artículo 18, párrafo 13, de la Convención, y de notificar a la Secretaría la autoridad designada para incluirla en el directorio de autoridades nacionales competentes;

4. *Alienta* a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hagan el mayor uso posible de la Convención como base para la cooperación internacional;

5. *Solicita* a los Estados partes que, teniendo en cuenta que el propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, permitan la comunicación directa y la transmisión de solicitudes entre las autoridades centrales, y los alienta a que, cuando proceda y sea viable, adscriban a magistrados o funcionarios de enlace a las capitales de otros Estados partes, en la medida en que lo permita su legislación interna;

6. *Alienta* a los Estados partes a que aprovechen al máximo y con la mayor eficacia la tecnología disponible para facilitar la cooperación entre las autoridades centrales, incluidos los recursos en línea elaborados a nivel nacional y los instrumentos pertinentes creados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, y a que establezcan redes virtuales entre

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

las autoridades centrales y estudien la viabilidad de las comunicaciones electrónicas protegidas;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que doten de personal, equipo y facultades a las autoridades centrales a fin de que estas desempeñen una función de coordinación eficaz entre los diversos organismos gubernamentales de un Estado parte y con otros Estados partes con miras a asegurar la aplicación efectiva de la Convención en lo que respecta a la cooperación internacional en asuntos penales, y a que ayuden a facilitar el cumplimiento oportuno de las solicitudes de asistencia o de cooperación, incluidas, cuando proceda, las solicitudes de pruebas electrónicas;

8. *Invita* a los Estados partes a que velen por el establecimiento y la difusión de políticas y procedimientos para aumentar la eficacia de las autoridades centrales y mejorar su eficiencia, en particular políticas y procedimientos para utilizar de manera eficaz, cuando proceda, otros canales de cooperación, como la cooperación entre organismos policiales, entre fiscales o entre jueces de instrucción, de conformidad con la legislación interna;

9. *Alienta* a los Estados partes a que adopten medidas para mejorar la calidad de las solicitudes de cooperación internacional, en particular aumentando su claridad y precisión y mejorando su traducción, así como reduciendo al mínimo la documentación, y a que consideren la posibilidad de priorizar las solicitudes que se reciban y envíen según su urgencia, la gravedad del delito y la clase de asistencia solicitada;

10. *Pone de relieve* la importancia del contacto y las consultas entre las autoridades centrales de los Estados partes requirentes y requeridos, cuando proceda, con miras a propiciar una cooperación internacional eficaz, tanto antes de la presentación de una solicitud de cooperación internacional, para garantizar que la solicitud sea apta desde el punto de vista jurídico y práctico conforme al derecho interno del Estado parte requerido, como tras la presentación de una solicitud, para aclarar cuestiones concretas y permitir la celebración de consultas antes de denegar una solicitud de asistencia en su totalidad o en parte, en consonancia con el artículo 16, párrafo 16, y el artículo 18, párrafo 26, de la Convención;

11. *Alienta enérgicamente* a los Estados partes a que faciliten la colaboración entre autoridades centrales en persona, incluso a través de redes regionales, o por medios virtuales como las videoconferencias, y resalta la especial importancia de establecer contactos entre autoridades centrales a fin de examinar la ejecución de las solicitudes, analizar los impedimentos que existan para la cooperación mutua y encontrar soluciones a esas dificultades;

12. *Insta* a los Estados partes a que, también en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, promuevan la formación y la asistencia técnica para facilitar la cooperación internacional en el marco la Convención y, al respecto, alienta a los Estados partes a dar prioridad a las iniciativas destinadas a fortalecer los conocimientos y la capacidad de sus autoridades centrales y otras instituciones pertinentes, incluidas las dirigidas a preservar la confidencialidad de las solicitudes de cooperación internacional y su contenido, si así se solicita;

13. *Solicita* a los Estados partes que ayuden a las autoridades centrales a establecer sistemas de seguimiento del estado de las solicitudes de cooperación internacional o a fortalecerlos, según proceda, incluso después de que estas se hayan transmitido a la autoridad competente encargada de darles cumplimiento, y alienta a los Estados partes a que reúnan y den a conocer información estadística acerca de las solicitudes, entre otras cosas sobre las formas de asistencia solicitadas, los fundamentos jurídicos invocados y los plazos para la tramitación de las solicitudes;

14. *Reafirma* su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2006, en la que decidió que el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

15. *Felicita* al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional por cumplir 10 años actuando de foro para que los expertos gubernamentales, incluidos los profesionales correspondientes, dialoguen, determinen cuáles son los problemas comunes y encuentren soluciones y formulen recomendaciones concretas sobre la cooperación internacional;

16. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en las reuniones celebradas los días 27 y 28 de octubre de 2015 y del 19 al 21 de octubre de 2016, que figuran en el anexo de la presente resolución, y alienta a los Estados partes a que las apliquen;

17. *Alienta* a los Estados partes a que faciliten la participación activa de las autoridades centrales en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, a que den a conocer las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la cooperación internacional y a que fortalezcan las relaciones entre los expertos gubernamentales, especialmente los profesionales correspondientes;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que programe las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de manera que se facilite la participación de las autoridades centrales y se aprovechen al máximo los recursos existentes, en particular mediante la coordinación con otras reuniones internacionales y actividades de creación de capacidad en materia de cooperación internacional, y alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de celebrar reuniones bilaterales o multilaterales de los representantes de las autoridades centrales, por ejemplo, paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, para examinar cuestiones de interés común;

19. *Invita* a los Estados partes y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios a los efectos de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

20. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo I

Recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su reunión celebrada en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2015

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

a) En el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, la Secretaría debería seguir preparando material de capacitación sobre la reunión y difusión de pruebas electrónicas para que se utilice ulteriormente en actividades de asistencia técnica;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

b) La Secretaría debería seguir incorporando el tema de las pruebas electrónicas en los instrumentos actuales y futuros de cooperación internacional en asuntos penales y debería solicitar a los Estados que presentasen información y documentación pertinentes a fin de incluirlas en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia;

c) Los Estados Miembros deberían aumentar la eficiencia de los mecanismos de cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, entre otros modos, elaborando sistemas eficaces de intercambio de información, estableciendo canales de comunicación entre sus autoridades competentes y, de ser necesario, celebrando acuerdos para fomentar la asistencia operacional;

d) Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de examinar formas de impulsar la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, el uso de pruebas electrónicas, la conservación de esas pruebas y, en particular, el examen de posibles formas de agilizar los procesos oficiales de asistencia judicial recíproca;

e) Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de alentar a los profesionales a que celebraran consultas oficiosas, cuando procediera, antes de presentar oficialmente una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca; en ese empeño, los Estados partes deberían promover iniciativas para dar orientaciones claras sobre sus procedimientos y requisitos respectivos para la presentación de esas solicitudes;

f) Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de apoyar las actividades de asistencia técnica, incluidas las de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, orientadas a preparar programas de formación para aumentar la capacidad de los funcionarios nacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular los que podrían actuar como oficiales de enlace, y de los magistrados de enlace, y reforzar sus conocimientos, entre otras cosas, en lo que respecta a los instrumentos internacionales aplicables y los ordenamientos jurídicos internos de los países anfitriones y su legislación en materia de procedimiento penal, incluidos los requisitos de admisibilidad de pruebas ante los tribunales;

g) La Secretaría debería seguir elaborando instrumentos de cooperación internacional en asuntos penales, lo que comprende la finalización de la versión revisada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, y debería informar a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, en su octavo período de sesiones, sobre la fase piloto del uso de ese instrumento en la práctica como material de capacitación;

h) La Secretaría debería continuar su labor de recopilación y difusión, incluso por medio del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia, de las leyes, guías y directrices nacionales pertinentes que puedan ayudar a las autoridades centrales y los profesionales a preparar y presentar con rapidez solicitudes de asistencia judicial recíproca;

i) A fin de estrechar el contacto directo entre las autoridades centrales, la Secretaría debería modificar el directorio de las autoridades nacionales competentes en virtud de los artículos 6, 7 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵ y de las autoridades nacionales competentes en virtud de la Convención contra la Delincuencia Organizada dividiéndolo en dos partes, una de ellas con información sobre las autoridades centrales designadas conforme a diversas disposiciones de los tratados relativas a la asistencia judicial recíproca, por ejemplo, datos de contacto, idiomas que se pueden utilizar y formas admisibles de transmisión de solicitudes, y la otra con información sobre

⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

otras autoridades competentes o ejecutantes, según procediera, así como sobre los conductos y la información necesaria para la prestación de cooperación oficiosa;

j) La Secretaría debería invitar a los Estados partes a actualizar el requisito de notificación previsto en el artículo 16, párrafo 5 a), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y a considerar la posibilidad de dar una difusión amplia a la información actualizada;

k) En vista de que se ha señalado que algunas partes no aceptan la Convención contra la Delincuencia Organizada como base de la asistencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 7, de la Convención, los Estados partes deberían adoptar medidas para fomentar la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca, teniendo presente el valor que aporta ese instrumento al facilitar la cooperación internacional respecto de una gran diversidad de delitos y en la más amplia medida posible. Los Estados partes también deberían garantizar que su legislación nacional y su práctica interna estuviesen en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención;

l) Los Estados Miembros, con la asistencia de la Secretaría y siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios suficientes, deberían considerar la posibilidad de crear una red mundial, en un entorno virtual, destinada a establecer contactos directos entre las autoridades centrales y a mejorar los existentes;

m) La Secretaría debería ocuparse de actualizar, finalizar y validar el proyecto de informe de la reunión de trabajo oficiosa de expertos sobre investigaciones conjuntas, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, que se señaló a la atención de la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones en el documento de sesión CTOC/COP/2008/CRP.5;

n) Se invita a los Estados partes a que consideren la posibilidad de incorporar a las delegaciones que participen en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo a especialistas encargados de cuestiones relacionadas con las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional y a que alienten su participación activa en esas reuniones;

o) Los Estados partes, en coordinación con la Secretaría, deberían estudiar la posibilidad de programar las reuniones futuras del Grupo de Trabajo de tal manera (por ejemplo, a continuación de otras reuniones pertinentes) que se facilitara la participación de los profesionales y se hiciese un uso óptimo de los recursos de los Gobiernos y de la Conferencia.

Anexo II

Recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su reunión celebrada en Viena del 19 al 21 de octubre de 2016

1. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ deberían proporcionar información, en particular datos estadísticos, sobre la utilización de la Convención para la cooperación internacional en asuntos penales, incluidos los datos que se indican en el párrafo 13 de la resolución 8/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos

penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”, a fin de promover un diálogo activo en el seno del Grupo de Trabajo y una comprensión más profunda de la eficacia de la Convención;

b) Los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional deberían examinar y actualizar, si procediera, sus notificaciones y declaraciones sobre los artículos relativos a la cooperación internacional, en particular los artículos 13, 16 y 18, recibidas por el Secretario General en el momento en que depositaron sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y también presentadas de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, con miras a facilitar la aplicación de esas disposiciones de manera más flexible y eficaz;

c) Los Estados partes deberían fortalecer las medidas para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y recuperar el producto de los delitos comprendidos en la Convención, incluidos los relacionados con la evasión de impuestos, con miras a su eventual decomiso y a disponer de ellos de manera transparente;

d) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos que permitieran a las autoridades centrales, así como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los fiscales y las autoridades judiciales, cooperar de manera más ágil y eficaz en las zonas fronterizas, en particular en las conurbaciones, y también deberían considerar la posibilidad de dar a conocer esas experiencias en las reuniones futuras del Grupo de Trabajo;

(e) Los Estados partes pertinentes deberían considerar la posibilidad de crear redes regionales y promover las existentes, como la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden y la red de cooperación judicial de la Liga de los Estados Árabes, a fin de seguir fomentando la confianza y mejorando la cooperación internacional en asuntos penales, y seguir promoviendo la celebración de reuniones con objeto de establecer una comunicación directa, por medio de los mecanismos y órganos establecidos;

f) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, además de realizar su labor de actualización periódica del directorio de autoridades nacionales competentes, debería crear y actualizar periódicamente una lista de direcciones de expertos y profesionales de los Estados partes en la Convención que contuviera sus datos de contacto, lista esta que podría ofrecerse en un entorno protegido o distribuirse entre los expertos;

g) La Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada debería hacer uso de toda la información de que dispusiera el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional con objeto, entre otras cosas, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención como medio de aliviar la tarea de los profesionales y evitar la duplicación de esfuerzos, cuando procediera, utilizando el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia;

h) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con otras organizaciones asociadas que actúan en el ámbito de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, cuando proceda y siempre que se disponga de recursos, debería realizar actividades de capacitación sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para promover dicha cooperación, entre otras cosas a fin de concienciar sobre la utilidad del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y de

capacitar a los profesionales que trabajan en las autoridades centrales acerca de la utilización del Programa y dar mayor difusión al Programa en los planos nacional, regional e internacional.

2. El Grupo de Trabajo recomendó que en los debates temáticos de sus futuras reuniones la Conferencia de las Partes incluyese, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales;

b) El intercambio de pruebas electrónicas y las dificultades que este entraña en el ámbito de la cooperación internacional, como el modo de cooperar con respecto a la utilización de monedas virtuales en actividades delictivas y, cuando proceda, cuestiones relativas al descifrado de datos;

c) La asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada que puedan imputarse a las personas jurídicas (artículo 18, párrafo 2, de la Convención, junto con su artículo 10), teniendo en cuenta la labor realizada por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶ en ese sentido;

d) La cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos en relación con los delitos comprendidos en la Convención, entre otras cosas en lo que respecta a la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de los bienes obtenidos de esos delitos, y la interacción de dichos procedimientos con la cooperación internacional en asuntos penales, teniendo en cuenta la labor realizada al respecto por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3. El Grupo de Trabajo también recomendó que en el programa de sus futuras reuniones la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada siguiese incluyendo la cuestión de la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Convención.

Resolución 8/2

Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷ son los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afecta a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmando su importancia como principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional con ese propósito,

Reafirmando que uno de los propósitos de la Convención y sus Protocolos es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, y destacando la necesidad de adoptar medidas concertadas

⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

adicionales para reforzar la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes y para determinar las necesidades de asistencia técnica conexas,

Recordando el artículo 32 de la Convención, de conformidad con el cual se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de fortalecer la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención,

Reafirmando su decisión 1/2, de 7 de julio de 2004, en la que decidió cumplir las funciones que se le habían asignado en el artículo 32 de la Convención,

Recordando que en el artículo 32 de la Convención se establece que la Conferencia de las Partes concertará mecanismos con miras a lograr, entre otras cosas, el objetivo de examinar periódicamente la aplicación de la Convención,

Observando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención, cada Estado Parte tiene la obligación de facilitarle información continuamente sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención,

Recordando su resolución 5/1, de 22 de octubre de 2010, con la que se puso en marcha un proceso para examinar y explorar opciones con respecto al establecimiento de un mecanismo para ayudarle a examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, así como su resolución 6/1, de 19 de octubre de 2012, y la resolución 68/193 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea, entre otras cosas, reiteró la necesidad de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Recordando también su decisión 4/1, de 17 de octubre de 2008, y su resolución 5/5, de 22 de octubre de 2010, titulada “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”,

Recordando, además, su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, en que, entre otras cosas, se puso de relieve la utilidad de los grupos de trabajo existentes para asesorar y prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en el desempeño de su mandato,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento que se hizo en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁸, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, para seguir estudiando todas las opciones en relación con la creación de uno o varios mecanismos apropiados y efectivos para ayudar a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos de manera eficaz y eficiente,

Recordando el artículo 28 de la Convención, conforme al cual los Estados partes, en consulta con los círculos científicos y académicos, han de recopilar, intercambiar y analizar información sobre las tendencias de la delincuencia organizada en su

⁸ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

territorio, así como vigilar sus políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evaluar su eficacia y eficiencia,

Recordando también los artículos 2 y 37 de la Convención, relativos a las definiciones y a la relación entre la Convención y sus Protocolos, respectivamente, así como el artículo 1 común de cada Protocolo,

Recordando, además, los artículos 29 y 30 de la Convención y destacando las conexiones existentes entre el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y los programas de asistencia técnica que se pusieron a disposición de los Estados partes que lo solicitaron, así como la cooperación internacional, con miras a combatir la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe sobre la reunión intergubernamental encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016⁹;

2. *Decide* continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷ sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental;

3. *Decide también* elaborar procedimientos y normas especiales, que se someterán a su examen y aprobación en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regirá por los siguientes principios y características enunciados en su resolución 5/5:

- a) Será transparente, eficiente, no invasivo, inclusivo e imparcial;
- b) No dará lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Brindará la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Servirá de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención y, cuando proceda, de sus Protocolos;
- e) Adoptará un criterio geográfico equilibrado;
- f) Revestirá un carácter no acusatorio y no sancionador y promoverá la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos;
- g) Basará su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;
- h) Identificará lo antes posible las dificultades que tengan los Estados partes para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y sus Protocolos, según proceda, y las buenas prácticas adoptadas por los Estados partes para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;
- i) Tendrá carácter técnico y promoverá la colaboración constructiva, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la cooperación internacional, la prevención, la protección de los testigos y la asistencia y protección a las víctimas;

⁹ CTOC/COP/WG.8/2016/2.

j) Complementará los mecanismos de examen regionales e internacionales pertinentes que ya existen, a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de actividades;

k) Será un proceso intergubernamental;

l) Se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención; no servirá de instrumento para intervenir en los asuntos internos de los Estados partes, y el proceso de examen se llevará a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos;

m) Promoverá la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes, según proceda, así como la cooperación entre ellos;

n) Brindará la oportunidad de intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas, contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados partes para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

o) Tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los Estados partes, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica;

p) Procurará adoptar un criterio progresivo y amplio, dado que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual;

4. *Subraya* que el mecanismo de examen será eficaz en función de los costos, conciso y fácil de utilizar y que debería aprovechar de forma óptima y eficiente la información, los instrumentos, los recursos y la tecnología existentes a fin de no imponer una carga indebida a los Estados partes, sus autoridades centrales y los expertos que participen en el proceso de examen;

5. *Decide* que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hayan adherido, el mecanismo de examen aborde de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente en conformidad con el contenido de sus disposiciones, como se indica en el cuadro 1 del anexo de la presente resolución, y que el examen sea un proceso gradual que se desarrolle y concluya con arreglo a un plan de trabajo plurianual, como se indica en el cuadro 2 del anexo;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos existentes del presupuesto ordinario y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, convoque al menos una reunión intergubernamental de participación abierta, con servicios de interpretación, para definir los procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo de examen, e invita a los Estados partes a que sigan participando en el proceso, incluso entre períodos de sesiones;

7. *Decide* incluir los siguientes elementos en los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo:

a) El mecanismo de examen que ha de establecerse funcionará en el marco de la Conferencia y sus grupos de trabajo existentes, que incorporarán esa cuestión como tema de sus respectivos programas de trabajo, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes;

b) Con el fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo de trabajo correspondiente establecerá, en los próximos dos años y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto;

c) El examen documental de la información reunida será realizado, respecto de cada Estado parte, por otros dos Estados que sean partes en el instrumento

pertinente, con la participación activa del Estado parte examinado. A los efectos del mecanismo de examen, el Estado examinado y los países examinadores nombrarán expertos gubernamentales a personas con conocimientos especializados pertinentes para examinar las cuestiones objeto de evaluación. El grupo de trabajo correspondiente determinará cuáles serán los Estados examinadores de cada Estado parte objeto de examen mediante un sorteo en que se elegirá a un Estado del grupo regional del Estado parte examinado y a un Estado de otro grupo regional. De ser posible, el ordenamiento jurídico de uno de los Estados partes examinadores será similar al del Estado parte examinado. El Estado examinado y los Estados examinadores podrán solicitar, como máximo dos veces, que se repita el sorteo. En casos excepcionales podrá repetirse el sorteo más de dos veces;

d) Los grupos de trabajo celebrarán reuniones entre períodos de sesiones, que estarán abiertas a la participación de todos los Estados partes, para realizar el sorteo mencionado, y sin perjuicio del derecho de los Estados partes a solicitar que ese sorteo se repita en el siguiente período ordinario de sesiones del grupo de que se trate;

e) Otros elementos;

8. *Invita* a los Estados partes a realizar el examen documental y cumplir cualquier solicitud de información suplementaria y aclaraciones haciendo el mayor uso posible de todos los instrumentos tecnológicos de que se disponga, entre ellos, redes virtuales, conferencias telefónicas y videoconferencias. La secretaría facilitará, cuando proceda, el establecimiento de líneas abiertas de comunicación entre los participantes;

9. *Alienta* a los Estados partes examinados a que se esfuercen por preparar sus respuestas a los cuestionarios de autoevaluación mediante la celebración de amplias consultas a nivel nacional con todos los interesados pertinentes, incluidos, cuando proceda, el sector privado, personas y grupos que no pertenezcan al sector público, organizaciones no gubernamentales y los círculos académicos;

10. *Subraya* que los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen se definirán teniendo en cuenta todas las opciones relativas al modelo de financiación de ese mecanismo, incluida la de que sus actividades básicas se financien con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario, complementados, de ser necesario, por contribuciones voluntarias para otras actividades, una vez que se hayan individualizado opciones claras y sus costos conexos y se haya determinado si convendría disponer de más recursos, teniendo en cuenta la necesidad de que el mecanismo de examen disponga de recursos fiables, sostenibles y previsibles, así como el principio de la relación costo-eficacia;

11. *Subraya también* que los procedimientos y normas especiales de funcionamiento del mecanismo de examen se definirán teniendo en cuenta todas las opciones para reconocer el papel de otros interesados en el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, entre ellos las organizaciones internacionales y regionales, los círculos académicos y las organizaciones no gubernamentales, recordando el consenso de Marrakech como posible base;

12. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, apoye ese proceso, en particular presentando estimaciones correctas de los costos y, en la medida de lo posible, indicando medidas que permitan sufragarlos con cargo a los recursos de que se disponga y en función de su volumen de trabajo, cuando proceda;

13. *Decide* que, en un momento oportuno de sus futuros períodos de sesiones, llevará a cabo una evaluación de la organización, el funcionamiento y el desempeño del proceso de examen, una vez establecido, a fin de modificar y mejorar el mecanismo existente;

14. *Invita* a los Estados partes a que sigan haciendo pleno uso de la Conferencia de las Partes y sus grupos de trabajo, así como de los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que se disponga, con objeto de aumentar su capacidad para combatir la delincuencia organizada transnacional y promover el intercambio de información entre los Estados partes y sus profesionales, a fin de promover la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

15. *Reafirma* todas sus decisiones pertinentes sobre los cuestionarios existentes y solicita a todos los Estados partes que presenten las respuestas a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos y proporcionen información y respuestas actualizadas en que se determinen sus necesidades de asistencia técnica¹⁰;

16. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, haga una evaluación de las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y los obstáculos que se encuentren en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de la Convención y sus protocolos, basándose en la información reunida mediante los cuestionarios;

17. *Solicita* a los Estados partes que informen a la Secretaría de toda necesidad de asistencia técnica que hubiera que atender para ayudarles a proporcionar la información solicitada en los cuestionarios y solicita a los Estados partes y demás donantes interesados que, como cuestión prioritaria, aporten recursos para las actividades de asistencia técnica;

18. *Encomienda* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica que estudie las necesidades señaladas por los Estados Miembros y formule recomendaciones para ayudarles a aplicar la Convención y sus Protocolos y para que le proporcionen la información necesaria a fin de realizar exámenes eficaces;

19. *Invita* a los Estados y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

¹⁰ Los cuestionarios se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unodc.org).

Anexo

Organización del examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos

Cuadro 1
Artículos de la Convención y sus Protocolos agrupados temáticamente a efectos del examen de la aplicación

<i>Instrumento jurídico</i>	<i>Grupo sobre penalización y jurisdicción</i>	<i>Grupo sobre prevención, asistencia técnica, medidas de protección y otras medidas</i>	<i>Grupo sobre aplicación de la ley y sistema judicial</i>	<i>Grupo sobre cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso</i>
Convención contra la Delincuencia Organizada	Artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 23 ^a	Artículos 24, 25, 29, 30 y 31	Artículos 7, 11, 19, 20, 22, 26, 27 y 28	Artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 21
Protocolo contra la Trata de Personas	Artículos 3 y 5	Artículos 6, 7 y 9	Artículos 11, 12 y 13	Artículos 8 y 10
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes	Artículos 3, 5 y 6	Artículos 8, 9, 14, 15 y 16	Artículos 11, 12 y 13	Artículos 7, 10 y 18
Protocolo sobre Armas de Fuego	Artículos 3, 5 y 8	Artículos 7, 9, 10, 11, 14 y 15		Artículos 6, 12 y 13

^a El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Cuadro 2
Plan de trabajo plurianual para el funcionamiento del mecanismo

<i>Año</i>	<i>Grupos de trabajo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional^a</i>	<i>Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas</i>	<i>Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes</i>	<i>Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego</i>
I-II	Definición de cuestiones de organización y cuestionario	Definición de cuestiones de organización y cuestionario	Definición de cuestiones de organización y cuestionario	Definición de cuestiones de organización y cuestionario
III-VI	Penalización Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso	Penalización Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso	Penalización Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso	Penalización Cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso

Año	Grupos de trabajo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional ^a	Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas	Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes	Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego
VII-X	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas	Aplicación de la ley y sistema judicial Prevención, asistencia, medidas de protección y otras medidas

^a Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

Resolución 8/3

Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ y reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

Recordando también su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, en la que decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y le presentara sus informes y recomendaciones, y en la que alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario,

Recordando, además, sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, y 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

Acogiendo con beneplácito los resultados obtenidos en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹²,

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹² Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con beneplácito también el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ en el sentido de reducir considerablemente las corrientes de armas ilícitas en su empeño por promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas, dispuestas a rendir cuentas,

Reiterando su preocupación por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones de resultas de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Preocupada por los daños y los efectos negativos que causan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones y por los vínculos que existen entre esas armas y diversas formas de delincuencia,

Reconociendo la necesidad urgente de que los Estados partes adopten enfoques integrados y amplios para hacer frente a las causas profundas de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como en la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico transfronterizo, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y para examinar la dimensión de género de esos delitos,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Reiterando su convicción de que es necesario fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Convencida de la necesidad de que los Estados partes velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el tráfico ilícito,

Reconociendo la valiosa contribución que pueden hacer los representantes de los círculos académicos, el sector privado y la sociedad civil en lo relativo a sensibilizar y dar a conocer buenas prácticas respecto de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como en cuanto a determinar las necesidades de asistencia técnica y atender a esas necesidades,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

¹³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de este,

Observando los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales y de otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas¹⁵, que proporciona un marco para que sus Estados partes reglamenten el comercio lícito de armas, así como de instrumentos jurídicos regionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹⁶ y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas¹⁷, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

Reconociendo que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego constituye una red de expertos y autoridades competentes que ayuda a fortalecer la cooperación internacional, el intercambio de información y las buenas prácticas en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego,

Reconociendo también la labor realizada por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a elaborar un marco de indicadores y una lista de indicadores para hacer un seguimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso los relativos a las corrientes de armas ilícitas,

Observando con aprecio la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados que la solicitan, mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego,

Observando las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia sobre las leyes nacionales y difundir y apoyar esas leyes, con miras a promover la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego o la adhesión a ellos,

Observando también que en el Protocolo sobre Armas de Fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones; se reafirma la obligación de los Estados partes de procurar obtener apoyo y cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y se reconoce que esa cooperación se ve facilitada al admitirse dichos fines lícitos,

Reconociendo las valiosas contribuciones que hacen el sector privado y la industria al aportar información pertinente a los Estados partes en lo que respecta a la fabricación, la marcación y el mantenimiento de registros y alentándolos a que sigan cooperando en estos aspectos para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo sobre Armas de Fuego,

1. *Expresa su aprecio* por la labor que realizó el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones tercera y cuarta, celebradas en Viena el día 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de mayo de 2016, respectivamente; toma nota de las

¹⁵ Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

¹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

¹⁷ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

recomendaciones que figuran en sus informes^{18,19}, y acoge con beneplácito las recomendaciones consolidadas del Grupo, preparadas por la Secretaría a petición de este, que deberían contribuir a orientar las deliberaciones en sus futuras sesiones;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que aún no lo hayan hecho a que revisen, cuando corresponda, y fortalezcan su legislación nacional y adopten planes de acción para aplicar plenamente el Protocolo, y a que velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional, como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el riesgo de tráfico ilícito;

4. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

5. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que determinen las lagunas que puedan existir en el marco legislativo a fin de velar por que sus leyes nacionales cumplan los requisitos del Protocolo y de otros instrumentos internacionales y regionales en los que sean parte, en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, incluso mediante la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*²⁰;

6. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a otros Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹ a que, con carácter voluntario, incluso por conducto del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación, aceptación, aprobación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego; invita a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, habida cuenta de la importancia de una apropiada marcación y localización y del debido mantenimiento de registros como fuente de los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito, y, al respecto, solicita al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego que en sus reuniones futuras examine su

¹⁸ CTOC/COP/WG.6/2015/3.

¹⁹ CTOC/COP/WG.6/2016/3.

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

contribución al cumplimiento de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²¹, así como a la medición de los progresos realizados en la aplicación del sistema de control que posibilitará a las autoridades nacionales combatir el tráfico ilícito de armas de fuego;

8. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre armas de fuego (*UNODC Study on Firearms 2015*) elaborado y difundido por el Programa Mundial sobre Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con las resoluciones de la Conferencia 5/4 y 6/2, de 19 de octubre de 2012, y 7/2 como punto de partida para seguir analizando el tráfico de armas de fuego y acoge con beneplácito la labor de la Oficina en este ámbito;

9. *Reitera* su invitación a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico de armas de fuego, y su invitación a aquellos que han proporcionado información a que sigan haciéndolo, con miras a fortalecer el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos;

10. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean parte, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, desarrollen y fortalezcan las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la desviación hacia mercados ilícitos y la fabricación y el tráfico ilícitos;

12. *Alienta también* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo, con objeto, entre otras cosas, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática, incluso mediante su localización, los datos sobre armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que presuntamente estén relacionadas con actividades ilícitas, con miras a determinar su procedencia y descubrir posibles formas de tráfico ilícito, y a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, entre otras cosas, cuando corresponda, investigaciones paralelas de carácter financiero o de otra índole;

14. *Alienta* a los Estados partes a que cooperen entre ellos lo más posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de estas, lo que abarca responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con localizaciones e investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o de facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas;

²¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

15. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de que se dispone, incluidas las técnicas de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

16. *Invita* a los Estados partes a que garanticen la marcación completa de todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico;

17. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias en cuanto a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda, sus piezas y componentes;

18. *Invita, además,* a los Estados partes a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes, y a que impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para detectar, registrar y notificar la incautación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para elaborar estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional;

19. *Invita asimismo* a los Estados partes a que ofrezcan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley sobre la marcación, la localización y el mantenimiento de registros de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo y destaca que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y también los invita a que proporcionen capacitación al personal policial, entre otras cosas sobre la nueva tecnología, en lo que respecta a la identificación de las armas de fuego y al registro y la notificación de las incautaciones de esas armas;

20. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito y a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los enjuiciamientos, como la creación de equipos mixtos de investigación, aplicando las buenas prácticas adoptadas por algunos países en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

21. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes, organizaciones subregionales y otras organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

22. *Alienta también* a los Estados partes a que aprovechen las futuras reuniones del Grupo de Trabajo para dar a conocer e intercambiar información sobre las tendencias, rutas y características del tráfico de armas de fuego y para evaluar las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas, las experiencias, los éxitos y las dificultades que surgen al recopilar y analizar dichos datos y al prevenir y combatir esos delitos, con miras a reforzar la cooperación y la coordinación en la lucha contra el tráfico de armas de fuego y los delitos conexos, y, al respecto, exhorta al Grupo de

Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo plurianual amplio para facilitar una mayor participación de expertos y autoridades competentes;

23. *Invita* a los Estados partes a que intercambien experiencias e información sobre la fabricación ilícita de armas de fuego recurriendo a tecnología avanzada que podrían utilizar los grupos delictivos organizados transnacionales;

24. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, a los círculos académicos y a la sociedad civil a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego con miras a lograr su plena aplicación;

25. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir su mandato en ese sentido;

26. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en materia de elaboración de textos legislativos, identificación, incautación, decomiso y disposición de las armas de fuego, apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización, y capacitación y creación de capacidad en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos conexos, con miras a prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

27. *Solicita, además,* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también cuando se relacionen con el terrorismo y otros delitos, como los cometidos por pandillas urbanas, mediante seminarios regionales e interregionales, especialmente para los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes;

28. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) como punto de partida para realizar un análisis más a fondo, así como la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siga dando a conocer y difundiendo sus conclusiones sobre las mejores prácticas para combatir el tráfico, así como sobre las dimensiones y las características de este, y las lecciones extraídas;

29. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos por mejorar la metodología aplicada en su estudio sobre armas de fuego de 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y, en ese sentido, invita a la Oficina y a otras organizaciones con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que sigan buscando formas de cooperación y coordinación entre ellas, con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información y, cuando corresponda, a facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables;

30. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego acerca de: a) las actividades que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

31. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

32. *Decide* que en su noveno período de sesiones la Secretaría le presente un informe sobre las reuniones que celebrará el Grupo de Trabajo antes de ese período de sesiones;

33. *Invita* a los Estados y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 8/4

Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²²,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su reunión celebrada del 17 al 19 de octubre de 2016, durante el octavo período de sesiones de la Conferencia, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Reafirma* su decisión 4/3, de 17 de octubre de 2008, en la que decidió que el Grupo de Trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia.

²² United Nations, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 and 2326, No. 39574.

Anexo

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su reunión celebrada del 17 al 19 de octubre de 2016

1. El Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones que figuran a continuación.

A. Situación de las respuestas de los Estados partes y Estados signatarios sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos

2. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica reitera el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²³, en que se dispone que cada Estado parte facilitará a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención y, *mutatis mutandis*, los Protocolos de esa Convención en que sean parte.

3. Los Estados partes deberían designar a un coordinador encargado de comunicarse con la Secretaría para facilitar la aplicación de los párrafos 4 y 5 del artículo 32 de la Convención y la de sus Protocolos y proporcionar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la información de contacto de dicho coordinador. La UNODC debería compilar la información de contacto de los coordinadores.

4. Los Estados deberían considerar la posibilidad de contribuir a financiar el mantenimiento y desarrollo del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC) con objeto de poder seguir reuniendo, difundiendo y analizando información.

5. Los Estados deberían considerar la posibilidad de facilitar el acceso a la legislación y hacerla pública, preferentemente a través de Internet. Los Estados que disponen de compendios de legislación y jurisprudencia deberían facilitar a la Secretaría los vínculos correspondientes para incorporarlos al portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

6. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional considere la posibilidad de solicitar a los Estados partes que informen sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional, en particular en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, y que mencionen ejemplos de delitos de diversa índole. Los Estados también deberían informar sobre la utilización práctica que hayan hecho de la Convención y sus Protocolos conjuntamente con otros Estados y ofrecer ejemplos de casos concretos. La UNODC debería recopilar esa información e incluirla en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

7. La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención, haciendo especial hincapié en las prácticas que han dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados, y debería preparar instrumentos de asistencia técnica a partir de la información recopilada.

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

B. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relacionadas con la penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)

8. Los Estados deberían adoptar medidas para que la legislación por la que se penalice la obstrucción de la justicia abarque todas las etapas de los procedimientos, incluida la etapa previa al juicio.
9. Los Estados deberían complementar la penalización efectiva de la obstrucción de la justicia con programas de protección de testigos, incluidas medidas de protección física y procesal.
10. Los Estados deberían considerar la posibilidad de ampliar el alcance de los delitos de obstrucción de la justicia a fin de proteger a todas las personas que participan en el proceso de justicia penal o contribuyen a él, así como a quienes ayudan a descubrir las actividades delictivas organizadas.
11. Los Estados deberían adoptar medidas para que la legislación por la que se penalice la obstrucción de la justicia abarque tanto los delitos consumados como los intentos de obstaculizar el proceso de búsqueda de la verdad.
12. Los Estados deberían considerar la posibilidad de combatir la obstrucción de la justicia en todas sus formas y manifestaciones y abarcar todos los delitos, no solo los de mayor gravedad.
13. La UNODC debería seguir reuniendo ejemplos nacionales de aplicación de los delitos de obstrucción de la justicia con arreglo al artículo 23 de la Convención para incorporarlos al portal de gestión de conocimientos SHERLOC, y centrarse principalmente en las prácticas que hayan dado resultados satisfactorios, los problemas encontrados y las necesidades de asistencia técnica.

C. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)

14. De conformidad con lo establecido en la Convención, los Estados deberían aplicar la legislación interna por la que se penaliza el blanqueo de dinero a la variedad más amplia posible de delitos determinantes, y considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación o de prestar asistencia con ese fin, según procediera.
15. Los Estados deberían adoptar un enfoque amplio para investigar y enjuiciar el blanqueo de dinero a fin de garantizar la eficacia de sus regímenes de penalización.
16. Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación, o de prestar asistencia, según procediera, con objeto de fortalecer la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para investigar las corrientes financieras ilícitas a fin de desenmarañar las operaciones de blanqueo de dinero.
17. Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación, o de prestar asistencia, según procediera, con objeto de fortalecer la capacidad de las autoridades pertinentes de justicia penal para utilizar técnicas especiales de investigación e investigar el uso de monedas virtuales.
18. Los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir en sus solicitudes de asistencia técnica información sobre la utilización de redes oficiosas y el intercambio de información con fines de cooperación internacional a los efectos de complementar los sistemas de cooperación oficiales, como las redes interinstitucionales de recuperación de activos de África Meridional, África Occidental, África Oriental, América Latina y la región de Asia y el Pacífico.

19. Al investigar la variedad más amplia de delitos determinantes del blanqueo de dinero, los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar, cuando procediera, investigaciones financieras paralelas.

20. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer fondos para activos decomisados en los que se depositaran los fondos decomisados y se destinaran a usos de interés público, por ejemplo, para financiar actividades de creación de capacidad y aplicación de la ley.

B. Decisiones

2. En su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 8/1

Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó el programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia que figura a continuación.

Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del noveno período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.

4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones.

Decisión 8/2

Organización de los trabajos del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su reglamento:

a) Decidió que su noveno período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del décimo período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia se mantuvieran en el mismo nivel y que se facilitaran, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo o comité plenario que estableciera la Conferencia.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

3. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su octavo período de sesiones en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016. Durante el período de sesiones se celebraron 10 sesiones en total, incluidas 3 reuniones del Comité Plenario. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebró cinco reuniones del 17 al 19 de octubre de 2016. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró cinco reuniones del 19 al 21 de octubre de 2016.

4. En la primera sesión del período de sesiones, celebrada el 17 de octubre de 2016, formularon declaraciones introductorias el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y los representantes de Namibia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Filipinas (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) y la Unión Europea (en nombre de sus Estados miembros y de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania). También formularon declaraciones el Fiscal General del Brasil, el Secretario de Estado y Viceministro del Interior de la Federación de Rusia, el Subsecretario de Política

Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina y el Ministro de la Solidaridad, de la Cohesión Social y de la Indemnización de las Víctimas de Côte d'Ivoire. Intervinieron, además, los representantes de México, Francia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Turquía y Colombia, así como la Coordinadora de la Unión Europea contra la Trata de Seres Humanos y el Director Ejecutivo del Comité contra el Terrorismo.

B. Elección de la Mesa

5. En su primer período de sesiones la Conferencia había decidido que los cargos de Presidente y Relator rotaran entre los grupos regionales y que la rotación se hiciera en orden alfabético. Por consiguiente, en el octavo período de sesiones, la candidata al cargo de Presidente de la Conferencia fue propuesta por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, mientras que el candidato a Relator fue propuesto por los Estados de Europa Oriental.

6. En su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 22 del reglamento, la Conferencia eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<i>Presidenta</i>	Pilar Saborío de Rocafort (Costa Rica)
<i>Vicepresidentes</i>	Auday M.A. Al-Khairalla (Iraq) Alicia Guadalupe Buenrostro Massieu (México) Filippo Formica (Italia) Sanjin Halimovic (Bosnia y Herzegovina) Mutaz Hyassat (Jordania) Ghazi Jomaa (Túnez) Omar Amer Youssef (Egipto) Susan Snyder (Estados Unidos de América)
<i>Relatora</i>	Mirta Mandić (Croacia)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. En su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó el programa provisional que figura en el documento CTOC/COP/2016/1.

8. En su decisión 5/2, la Conferencia había decidido establecer un comité plenario que podrían integrar todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁴ y sus Estados signatarios. El Comité se reuniría durante los períodos de sesiones de la Conferencia cuando el Presidente de la Conferencia así lo decidiese; desempeñaría las funciones que pudiera solicitar la Conferencia a fin de que se le prestase asistencia en la elaboración de su programa y para facilitar su labor, y examinaría temas concretos del programa, con arreglo a lo solicitado por la Conferencia y le sometería a examen sus observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de resolución y de decisión. En la 17ª reunión de la Mesa ampliada, celebrada el 12 de abril de 2016, se indicó que durante el octavo período de sesiones de la Conferencia, y de conformidad con la práctica establecida, se suspendería el pleno con objeto de convocar al Comité Plenario, o que este sería convocado cuando no se estuvieran celebrando reuniones paralelas de los grupos de trabajo.

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

D. Participación

9. Asistieron al octavo período de sesiones de la Conferencia representantes de 117 Estados partes en la Convención y una organización regional de integración económica que es parte en la Convención. Asistieron también observadores de dos Estados signatarios de la Convención, una entidad que tiene una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado la condición de observador.

10. La lista de participantes figura en el documento CTOC/COP/2016/INF/2/Rev.2.

11. Se señalaron a la atención de los participantes en el período de sesiones los artículos 14 a 17 del reglamento de la Conferencia, relativos a la participación de observadores.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

12. De conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

13. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado parte y presentará su informe a la Conferencia. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

14. La Mesa ampliada de la Conferencia examinó la cuestión de las credenciales en sus reuniones celebradas los días 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2016. En el momento de la aprobación del informe, de los 117 Estados partes representados en el octavo período de sesiones y una organización regional de integración económica que era parte en la Convención, 111 partes habían cumplido los requisitos relativos a las credenciales y 6 partes no los habían cumplido. Se decidió que las partes que aún no habían presentado sus credenciales dispusieran de cuatro semanas más, contadas a partir de la fecha de conclusión del octavo período de sesiones de la Conferencia, para hacerlo. En su reunión del 21 de octubre de 2016, la Mesa ampliada decidió también que en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia no se otorgara esa prórroga.

F. Documentación

15. La lista de los documentos que la Conferencia tuvo ante sí en su octavo período de sesiones figura en el documento de sesión CTOC/COP/2016/CRP.4.

III. Debate general

16. En sus sesiones 2ª y 3ª, celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 1 f) del programa, titulado “Cuestiones de organización: debate general”.

17. La Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Jordania (en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes), Kuwait, Filipinas, Namibia, Panamá, Sudáfrica, Omán, Costa Rica, Guatemala, los Estados Unidos, Qatar, Túnez, Nigeria, Alemania, España, la República de Corea, Belarús, Suiza, el Perú, Italia, Marruecos, la Argentina, el Ecuador, El Salvador, el Iraq, Bélgica, Noruega, la India, Tailandia, el Afganistán, Argelia, Indonesia, Viet Nam, Cuba, el Estado de Palestina, la República Bolivariana de Venezuela y Kenya.

18. La Conferencia también escuchó una declaración del observador del Japón, Estado signatario.

19. Formuló también una declaración la Representante Especial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Coordinadora de la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

Deliberaciones

20. Los oradores señalaron que la delincuencia transnacional organizada seguía siendo un obstáculo para el desarrollo sostenible y destacaron que el respeto del estado de derecho y los derechos humanos era fundamental para combatirla eficazmente. Numerosos oradores pusieron de relieve que la delincuencia organizada transnacional planteaba un desafío para la paz, la estabilidad y la seguridad en sus regiones y en todo el mundo. Los oradores también reafirmaron el compromiso de sus Gobiernos con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵ y hablaron sobre sus experiencias, políticas y leyes nacionales pertinentes, en particular en relación con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Los delegados hablaron sobre las causas sociales y económicas de la delincuencia organizada transnacional y sus efectos perniciosos en las sociedades. La Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y

²⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, fue recibida favorablemente en el contexto de los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y por promover el estado de derecho.

21. Muchos oradores expresaron su preocupación por los vínculos que existen entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, así como por el uso de la Internet con fines terroristas. Se señaló que la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos²⁶ seguían siendo instrumentos fundamentales en la lucha contra muchas formas de delincuencia, como el tráfico de bienes culturales, el delito cibernético, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, el tráfico de fauna y flora silvestres y productos forestales, la piratería, la minería ilegal, el tráfico de metales preciosos, los delitos relacionados con la pesca, el tráfico ilícito de armas de fuego, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Los oradores destacaron que la cooperación internacional, regional y bilateral, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, así como la cooperación con las organizaciones intergubernamentales, seguían siendo fundamentales para combatir los delitos que trascendían las fronteras.

22. Muchos oradores informaron sobre sus prácticas nacionales con respecto a la prestación de asistencia a las víctimas de delitos, incluidas las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, y expresaron preocupación por la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito a caer víctimas también de la trata de personas. Se acogieron con agrado las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad llevadas a cabo por la UNODC por conducto de sus programas mundiales, como el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores, el Programa de Acción Mundial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, el programa titulado “Fortalecimiento de la cooperación en investigaciones penales y justicia penal en la ruta de la cocaína en América Latina, el Caribe y África Occidental” y el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo. Se alentó a la Oficina a que siguiera prestando esa asistencia.

23. Se expresó satisfacción por la labor realizada por los grupos de trabajo de la Conferencia en lo que respecta a promover la ratificación y aplicación de los Protocolos. Numerosos oradores expresaron su agradecimiento por los esfuerzos que se habían realizado para ratificar y aplicar el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, junto con otros instrumentos jurídicos pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas²⁷.

24. Muchos oradores expresaron su apoyo al examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y acogieron con beneplácito el papel desempeñado por Hussam Al Hussein (Jordania) en su calidad de Presidente de la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Los oradores estuvieron de acuerdo en que las deliberaciones al respecto continuaran durante el octavo período de sesiones de la Conferencia, entre otras cosas mediante el proyecto de resolución que se había presentado, y en que se resolvieran las cuestiones pendientes, como la financiación, el modelo concreto y el funcionamiento del mecanismo.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²⁷ Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

25. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 18 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 2 a) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de las reuniones intergubernamentales de participación abierta encargadas de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos celebradas en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015 y los días 6 y 7 de junio de 2016 (CTOC/COP/2016/11);

b) Informe de la Secretaría sobre medidas concretas de eficiencia y economía para su examen por los grupos de trabajo y la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2016/12);

c) Informe de la Secretaría sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 7/1 (CTOC/COP/2016/13);

d) Situación de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos hasta el 4 de octubre de 2016 (CTOC/COP/2016/CRP.1, en inglés únicamente).

26. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria. También formuló una declaración el Presidente de la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos.

27. Formularon declaraciones los representantes del Sudán, la Arabia Saudita, Tailandia, Kenya, Rumania, Argelia, los Estados Unidos, Ghana, Sudáfrica, la Unión Europea, Kuwait, Marruecos, Bulgaria, Australia, Burkina Faso y México.

28. La Conferencia también escuchó una declaración del observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario.

29. Intervino, además, un representante de la Soberana Orden de Malta.

1. Deliberaciones

30. El Presidente de la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos recordó que se habían celebrado dos reuniones en Viena, del 28 al 30 de septiembre de 2015 y los días 6 y 7 de junio de 2016. El Presidente recordó también los informes de esas dos reuniones (CTOC/COP/WG.8/2015/3 y CTOC/COP/WG.8/2016/2) y presentó las recomendaciones relativas al mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos que se habían aprobado en la segunda de ellas. Además, el Presidente expresó su apoyo a las consultas sobre el establecimiento de un mecanismo de examen que se estaban celebrando durante el octavo período de sesiones de la Conferencia.

31. Los oradores pusieron de relieve el valor de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional para combatir una amplia variedad de delitos, incluidos el tráfico de bienes culturales, el delito cibernético, los delitos contra la flora y fauna silvestres, el fraude, la apropiación de derechos de propiedad intelectual, el tráfico ilícito de migrantes, la corrupción y el blanqueo de dinero, debido a la adaptabilidad del ámbito de aplicación del instrumento. Varios oradores presentaron estadísticas concretas sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional, en particular en lo que respecta a la asistencia judicial recíproca. Los oradores se refirieron al valor añadido de la Convención, que podía utilizarse junto con los acuerdos o arreglos bilaterales y regionales existentes.

32. Los oradores informaron de las medidas nacionales encaminadas a aplicar efectivamente la Convención y sus Protocolos complementarios a nivel interno. Entre esas medidas figuraban actos legislativos, así como iniciativas institucionales y coordinación interinstitucional.

33. Varios oradores encomiaron la labor de la UNODC en la esfera de la elaboración de instrumentos para promover la aplicación efectiva de la Convención. Se hizo especial referencia al impacto que prometía tener la nueva versión del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca una vez que estuviese plenamente operativa, así como al portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC) y a la reestructuración del directorio de autoridades nacionales competentes.

34. Los oradores se refirieron a los debates en curso para explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Algunos oradores insistieron en la necesidad de utilizar el impulso generado por el actual período de sesiones de la Conferencia para poner en marcha el mecanismo de examen e hicieron referencia a las consultas en curso sobre un proyecto de resolución que tratara ese tema. Muchos oradores destacaron que el mecanismo podría utilizarse para determinar las dificultades que surgían al aplicar las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, así como la forma de superarlas, entre otras cosas tomando conocimiento de las necesidades de asistencia técnica. Se mencionaron diferentes aspectos del posible mecanismo de examen. Algunos oradores indicaron que este debería utilizar los grupos de trabajo de la Conferencia y no imponer una carga excesiva a los profesionales especializados. Muchos oradores hicieron hincapié en que el mecanismo de examen debería basarse en los principios enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia. Otros oradores dijeron que debería ser similar al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En lo que respecta a la financiación, algunos oradores se mostraron a favor de un modelo de financiación mixta, mientras que otros eran partidarios de la utilización de recursos del presupuesto ordinario. También se consideraron importantes la definición del mandato del mecanismo de examen, el establecimiento de planes de trabajo plurianuales y la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

35. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2016/L.5) patrocinado por Bulgaria, Finlandia, Francia e Italia en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 8/2). Antes de aprobarse el proyecto de resolución en su forma

oralmente enmendada, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación²⁸.

B. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

36. En su cuarta sesión, celebrada el 18 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 2 b) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2016/2);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/2016/5);

c) Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/WG.4/2015/6).

37. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria. También formuló una declaración el Presidente de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas.

38. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Austria, España, Costa Rica, los Estados Unidos, Qatar, Tailandia, Belarús, el Brasil, Australia, la Argentina, el Canadá, Sudáfrica, Kuwait, Argelia, China, Noruega, Kenya e Indonesia.

39. También formularon declaraciones los observadores de las organizaciones no gubernamentales Caritas Internationalis, la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres y las Hermanas de la Misericordia de las Américas.

Deliberaciones

40. El Presidente de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, que se celebró en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2015, recordó el informe correspondiente (CTOC/COP/WG.4/2015/6) y destacó las recomendaciones aprobadas en esa ocasión, que guardaban relación con la lucha contra la contratación fraudulenta, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de coordinación y los conceptos fundamentales del Protocolo.

41. Varios oradores encomiaron al Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, así como las recomendaciones que había preparado, y pidieron que se elaborara para él un plan de trabajo que facilitase sus deliberaciones futuras.

42. Muchos oradores pidieron la aplicación efectiva, por todos los Estados partes, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. Se hizo especial hincapié en la necesidad de garantizar la penalización de la trata de personas en todas sus formas.

²⁸ CTOC/COP/2016/CRP.5, anexo II.

43. Varios oradores alentaron a los Estados Miembros a que apoyasen el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas y subrayaron la necesidad de contar con más recursos para que el Fondo pudiera seguir realizando su encomiable labor.

44. Con respecto a la trata de personas en situaciones de conflicto, los oradores mencionaron la necesidad de continuar investigando y analizando el problema de la vulnerabilidad creciente de los migrantes y los refugiados a la trata de personas.

45. Muchos oradores expresaron su agradecimiento por la orientación y los conocimientos especializados proporcionados por la UNODC en apoyo de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y recursos como la Base de Datos de Jurisprudencia de la UNODC sobre la Trata de Personas y el nuevo compendio de casos sobre cuestiones probatorias relativas a la trata de personas.

46. Los oradores subrayaron la importancia de contar con estrategias y mecanismos nacionales eficaces, entre ellos unidades especializadas para combatir la trata de personas, planes de acción nacionales, comités de supervisión y consejos especiales de protección de las víctimas, a fin de prevenir y combatir la trata de personas. Los oradores señalaron el escaso número de casos de trata de personas que se enjuiciaban con resultados satisfactorios e insistieron en la necesidad fundamental de garantizar que se hiciera justicia mediante el enjuiciamiento efectivo de los autores y la protección de las víctimas, lo que incluía no castigar a estas por los actos que hubieran cometido bajo coacción.

47. Varios oradores pusieron de relieve que la trata de personas vulneraba los derechos fundamentales de las víctimas y destacaron la importancia de prestarles apoyo apropiado y suficiente. Muchos oradores subrayaron que las mujeres, los niños, los refugiados y los migrantes podían muy fácilmente caer víctimas de la trata y destacaron la importancia de contar con mecanismos especiales para apoyar a esos grupos. Un orador recomendó la práctica empleada en varios países en el sentido de establecer bases de datos de ADN como medio para prevenir la trata de personas con fines de extracción de órganos.

48. Varios oradores subrayaron la importancia de la cooperación interinstitucional a nivel nacional y la colaboración con la sociedad civil, entre otras cosas en lo que respecta a la identificación de las víctimas de la trata. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación regional e internacional, en particular en relación con la asistencia prestada en las operaciones prácticas y la asistencia judicial recíproca. Los oradores señalaron que la trata de personas era un delito que afectaba a los países de origen, de tránsito y de destino, y que los Estados tenían la responsabilidad común de hacerle frente.

C. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

49. En su quinta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 2 c) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire,

que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2016/3);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 18 al 20 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/2016/6);

c) Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 18 al 20 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/WG.7/2015/6).

50. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria. También formuló una declaración el Presidente de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes.

51. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Costa Rica, Francia, Argelia, Sudáfrica, Indonesia, los Estados Unidos, Grecia y Australia.

52. También formuló una declaración el observador de Tailandia, Estado signatario del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Deliberaciones

53. El Presidente de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, celebrada en Viena del 18 al 20 de noviembre de 2015, recordó el informe de esta (CTOC/COP/WG.7/2015/6) y las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en esa ocasión, relativas al tráfico ilícito de migrantes por mar, las medidas prácticas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes y niños, en particular de menores no acompañados, y la manera de abordar aspectos del tráfico ilícito de migrantes que guardan relación con la delincuencia organizada, entre otras cosas mediante investigaciones financieras.

54. Los oradores destacaron la necesidad de que los Estados Miembros utilizaran las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes como orientación para luchar contra ese delito. Expresaron su reconocimiento por el apoyo que prestaba la UNODC a los Estados partes para que pudieran aplicar eficazmente el Protocolo, y pidieron que la Oficina siguiera prestando asistencia técnica especializada y elaborara más instrumentos para los profesionales, similares al documento temático de próxima publicación sobre el componente de beneficio financiero o material de la definición de tráfico ilícito de migrantes.

55. Muchos oradores tomaron nota de la necesidad de que se cumplieran efectiva y plenamente las obligaciones que figuran en el Protocolo relacionadas con el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes y el establecimiento de circunstancias agravantes en la tipificación de ese delito. Varios oradores pidieron que se intensificaran la coordinación y la cooperación internacionales y regionales, como componente esencial de una respuesta eficaz al tráfico ilícito de migrantes.

56. Los oradores también señalaron la importancia de adoptar medidas en respuesta al tráfico ilícito de migrantes de conformidad con el actual marco de protección internacional, para que los migrantes que fueran objeto de tráfico ilícito estuvieran protegidos en cumplimiento de todas las normas jurídicas internacionales aplicables.

57. Numerosos oradores subrayaron que las redes delictivas organizadas estaban muy involucradas en el tráfico ilícito de migrantes y en el abuso y la explotación de personas vulnerables con fines de lucro, y que, por lo tanto, era necesario adoptar soluciones urgentes para proteger a los migrantes y dismantelar las redes delictivas. Muchos oradores observaron que existían vínculos entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, que los migrantes solían ser víctimas de abusos y/o explotación

por los tratantes y traficantes durante su viaje y que era necesario dar una respuesta holística amplia para facilitar la migración segura, regular y legal.

58. Muchos oradores subrayaron que combatir las causas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes era esencial en la lucha contra ese delito y que estaba en consonancia con la promoción del estado de derecho y los compromisos contraídos por los Estados Miembros en los procesos intergubernamentales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.

D. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones

59. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 19 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 2 d) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2016/4);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebradas en Viena el 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de mayo de 2016 (CTOC/COP/2016/7);

c) Recopilación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2016/CRP.2).

60. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria. Los Presidentes de las reuniones tercera y cuarta del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego también formularon declaraciones.

61. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, la Arabia Saudita, Costa Rica, Sudáfrica, Noruega, la República Bolivariana de Venezuela, el Brasil y la República Centroafricana.

62. Intervinieron, además, los representantes de Francia y los Estados Unidos.

63. El observador de la Organización de los Estados Americanos también formuló una declaración.

1. Deliberaciones

64. Los Presidentes de las reuniones tercera y cuarta del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebradas en Viena el 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de mayo de 2016, presentaron los informes de esas dos reuniones (CTOC/COP/WG.6/2015/3 y CTOC/COP/WG.6/2016/3), incluidas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo.

65. Varios oradores subrayaron que el Protocolo sobre Armas de Fuego era uno de los principales instrumentos para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y exhortaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser parte en él. Varios oradores señalaron la importancia de otros instrumentos pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción

para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos²⁹.

66. Algunos países expresaron preocupación por los vínculos crecientes entre los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas con respecto al tráfico de armas. Otros oradores expresaron preocupación por la retirada o eliminación ilícitas de las marcas de identificación de las armas y por el aumento de la presencia de armas de fuego ensambladas con piezas que no llevan marcas y que han sido objeto de tráfico ilícito o han sido compradas a través de Internet, y subrayaron la necesidad de afrontar los problemas que plantea el control del mercado ilícito en línea de armas de fuego.

67. Los oradores instaron a que el Protocolo se aplicara plena y eficazmente, en particular en lo que respecta a la marcación y el registro de las armas y a la cooperación internacional. Varios oradores describieron las medidas adoptadas a nivel nacional para promover la aplicación del Protocolo, incluida la revisión de la legislación sobre las armas de fuego y la adopción de estrategias nacionales integradas en la materia; el establecimiento de centros de localización, sistemas de identificación balística e institutos nacionales para vigilar las corrientes ilícitas de armas de fuego; el mejoramiento de la marcación, el registro y la gestión de las existencias de armas; el aumento de los controles fronterizos, la promoción de los acuerdos de cooperación regional e internacional y la participación en ellos; la aplicación de embargos de armas, y la sensibilización de la opinión pública y la promoción de una cultura de paz y no violencia.

68. Varios oradores acogieron con satisfacción la labor que realiza la UNODC, en el marco de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, para ayudar a los Estados que lo soliciten a aplicar el Protocolo prestándoles asistencia técnica y legislativa y proporcionándoles capacitación especializada en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con las armas de fuego, así como facilitando la cooperación interregional, y solicitaron a la UNODC que continuara y ampliara su labor. Los oradores acogieron con beneplácito los fructíferos debates del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y alentaron la participación de expertos en sus futuras reuniones y la aprobación de un plan de trabajo plurianual que facilitara su labor.

69. También se expresó reconocimiento a la UNODC por los esfuerzos realizados para preparar el estudio sobre las armas de fuego de 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y para revisar y mejorar la metodología conexas de reunión y análisis de datos, teniendo en cuenta la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en que se exhorta a los Estados, entre otras cosas, a reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas y a luchar contra la delincuencia organizada en todas sus formas. Los oradores señalaron que la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego contribuía a alcanzar esa meta.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

70. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2016/L.6/Rev.1) que había sido patrocinado por la Argentina, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Noruega, el Perú y la Unión Europea (en su nombre y el de sus Estados miembros). (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 8/3). Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un

²⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación³⁰.

V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

71. En su sexta sesión, celebrada el 19 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional”.

72. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

73. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, los Estados Unidos, el Reino Unido, Tailandia, Sudáfrica, la Federación de Rusia, Indonesia, el Canadá, el Brasil (también en nombre del Ecuador y de Guatemala), China, la Unión Europea (en nombre de sus Estados miembros y de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania) y España.

74. La Conferencia también escuchó una declaración del observador de la República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención.

75. El observador del Fondo Mundial para la Naturaleza, organización internacional no gubernamental, también formuló una declaración.

Deliberaciones

76. Varios oradores pusieron de relieve que la Convención contra la Delincuencia Organizada proporcionaba un marco flexible para la cooperación internacional en relación con las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional. Los oradores señalaron que la Convención constituía un punto de referencia para la elaboración de legislación nacional destinada a hacer frente a las nuevas y cambiantes formas de delitos graves. Varios oradores también hicieron referencia a la función de la Convención como base para la asistencia judicial recíproca y la extradición. Los oradores también recordaron la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, reconocieron los desafíos que planteaban los delitos nuevos y emergentes y pidieron que se intensificaran la cooperación internacional y la asistencia técnica.

77. Varios oradores dijeron que sus Gobiernos habían concertado acuerdos bilaterales o multilaterales para facilitar la asistencia judicial recíproca en la lucha contra los delitos nuevos y emergentes. También se subrayó la necesidad de fortalecer las autoridades centrales, que eran los canales que facilitaban una cooperación internacional eficaz.

78. Algunos oradores expresaron la necesidad de contar con un nuevo instrumento jurídico multilateral sobre el delito cibernético, ya que la Convención contra la

³⁰ CTOC/COP/2016/CRP.5, anexo III.

Delincuencia Organizada dejaba un margen limitado para la cooperación internacional en esa esfera.

79. Otros oradores opinaron que los mecanismos de cooperación existentes, entre los que figuraban la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, servían de buena base para combatir esos delitos, y que se debería dar prioridad al fortalecimiento de su aplicación efectiva.

80. Muchos oradores señalaron que sus Gobiernos deseaban seguir colaborando en los planos bilateral y multilateral en relación con los desafíos que planteaba el delito cibernético, ya que este exigía una mayor cooperación internacional para garantizar una respuesta mundial. Varios oradores señalaron que una tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético³¹ sería el foro ideal para el debate, tras la reciente traducción del borrador de 2013 del *Estudio exhaustivo sobre el delito cibernético* de la UNODC. Algunos oradores destacaron la continua necesidad de asistencia técnica, inclusive a través del Programa Mundial de la UNODC contra el Delito Cibernético.

81. Algunos oradores señalaron el aumento de los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo. Muchos oradores se refirieron a los graves efectos económicos, sociales, de seguridad nacional y de salud pública que la delincuencia organizada tenía en las sociedades. Los oradores expresaron también su preocupación en lo que atañe a la financiación del terrorismo mediante algunas de las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia, como el tráfico de órganos, los medicamentos falsos, la minería ilegal, los delitos contra el medio ambiente y el tráfico de bienes culturales. También se mencionaron las repercusiones que esto tenía en los medios de vida y el ecosistema.

82. Varios oradores informaron sobre la legislación y las políticas nacionales que sus Gobiernos habían adoptado para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres y los delitos relacionados con la pesca, entre las que figuraba la enmienda de los códigos penales para autorizar la utilización de técnicas especiales de investigación. Varios oradores expresaron su agradecimiento por los esfuerzos realizados en los planos internacional y regional para hacer frente a los delitos contra la fauna y flora silvestres y señalaron que estos contribuían a la consecución del Objetivo 15 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de armonizar la legislación nacional para fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de promover las alianzas público-privadas para hacer frente a los delitos contra el medio ambiente.

83. Algunos oradores acogieron favorablemente la aprobación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos y la publicación del *Instrumento de asistencia práctica para facilitar la aplicación de las Directrices*, preparado por

³¹ En su resolución 65/230, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas. Puede consultarse más información en el sitio www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/comprehensive-study-on-cybercrime.html.

la UNODC. Varios oradores también proporcionaron información sobre los mecanismos nacionales de lucha contra el tráfico de órganos.

VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

84. En su séptima sesión, celebrada el 20 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2016/8);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebrada en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2015 (CTOC/COP/2016/9).

85. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

86. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, el Ecuador, Kuwait, Tailandia, los Estados Unidos, Sudáfrica y Kazajstán.

87. También formularon declaraciones los observadores de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) y la Organización de los Estados Americanos.

A. Deliberaciones

88. Varios oradores pusieron de relieve la creciente importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada para facilitar la cooperación internacional a fin de hacer frente a la delincuencia organizada en sus diversas formas. Algunos de ellos señalaron que la Convención se utilizaba para complementar los acuerdos bilaterales existentes de asistencia judicial recíproca y de extradición.

89. También se informó de la utilización cada vez mayor como base para la extradición y la asistencia judicial recíproca de tratados bilaterales y regionales que estaban en consonancia con los requisitos y principios de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Al respecto, se expresó reconocimiento a la UNODC por apoyar actividades regionales de cooperación internacional.

90. Varios oradores informaron de que sus Gobiernos habían revisado su legislación interna, entre otras cosas promulgando legislación para permitir el uso de técnicas especiales de investigación y la cooperación judicial a fin de dar curso a las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca. Algunos oradores ofrecieron ejemplos de los instrumentos nacionales elaborados para complementar la legislación nacional vigente sobre delincuencia organizada, como los directorios nacionales sobre recuperación de activos, la designación de puntos de enlace y contacto nacionales a los efectos de la asistencia judicial recíproca y el

establecimiento de canales de comunicación oficiosos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para complementar los canales oficiales.

91. Un orador destacó la necesidad de que la comunidad internacional fortaleciera la cooperación internacional para combatir eficazmente la evasión de impuestos, así como la de establecer un pacto ético contra los paraísos fiscales.

92. Se pidió que, a fin de intensificar la utilización de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, se siguiera promoviendo la cooperación entre las redes de fiscales existentes, como la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional. Algunos oradores también mencionaron la necesidad de seguir fortaleciendo las autoridades centrales para dar curso con eficiencia a las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

93. Algunos oradores pidieron que se simplificaran los procedimientos de cooperación internacional a fin de facilitar la rápida tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Un orador exhortó a que más países considerasen la posibilidad de utilizar la Convención contra la Delincuencia Organizada como base para las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca. Un orador informó sobre los avances realizados en relación con el proyecto de tratado sobre la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional entre autoridades centrales en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, que sería una nueva opción para agilizar la cooperación internacional.

94. Varios oradores expresaron su agradecimiento a la UNODC por haber elaborado diversos instrumentos que facilitaban la cooperación internacional, en particular el directorio en línea de autoridades nacionales competentes, el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

95. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2016/L.4/Rev.2) que estaba patrocinado por la Argentina, Australia, el Canadá, el Ecuador, los Estados Unidos, Israel, el Japón, México, la República de Corea y el Reino Unido. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 8/1.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación³².

VII. Asistencia técnica

96. En su séptima sesión, celebrada el 20 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, titulado “Asistencia técnica”. Para el examen del tema tuvo ante sí un informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/10).

97. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

³² CTOC/COP/2016/CRP.5, anexo I.

98. La Presidenta de la novena reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, celebrada del 17 al 19 de octubre de 2016, formuló una declaración.

99. También formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, los Estados Unidos, Túnez y el Ecuador.

A. Deliberaciones

100. La Presidenta de la novena reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica presentó las recomendaciones que había aprobado el Grupo de Trabajo.

101. Los oradores hicieron hincapié en que la asistencia técnica era esencial para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y expresaron su reconocimiento por la asistencia técnica que había prestado la UNODC y el enfoque estratégico que había adoptado al respecto como parte de sus programas nacionales, regionales y mundiales.

102. Los oradores acogieron con aprecio los instrumentos elaborados por la UNODC, en particular el portal de gestión de conocimientos SHERLOC y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca. Un orador exhortó a los Estados a que hicieran contribuciones financieras para seguir desarrollando esos instrumentos.

103. Un orador hizo hincapié en que no solo debería redactarse y aprobarse legislación nacional para aplicar la Convención y sus Protocolos a fin de cumplir las obligaciones emanadas de esos instrumentos, sino que también deberían aportarse recursos y capacidad suficientes para aplicar efectivamente la legislación en el marco del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

104. Un orador señaló los obstáculos que socavaban la eficacia de la cooperación en materia de decomiso del producto del delito, entre otras cosas la falta de capacidad de investigación financiera de las fuerzas del orden y las demoras y largos procesos en relación con las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Se solicitó capacitación en esa esfera y en el uso de los instrumentos correspondientes de la UNODC.

105. Algunos oradores observaron con reconocimiento el enfoque basado en la concatenación de redes adoptado por la UNODC, por ejemplo mediante la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional. Se reiteró la importancia de utilizar redes informales como plataformas para la colaboración regional e internacional, a fin de reforzar la lucha contra la delincuencia en todas sus formas, incluida la delincuencia organizada transnacional.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

106. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2016/L.7) presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su forma oralmente enmendada. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 8/4.) Antes de aprobarse el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada,

un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación³³.

VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias

107. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones financieras y presupuestarias”. Para el examen del tema tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2016/14).

108. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

109. Formuló una declaración el representante de los Estados Unidos.

Deliberaciones

110. Un orador acogió con satisfacción el aumento de las contribuciones voluntarias aportadas a la UNODC, del que había informado la Secretaría, y expresó su apoyo a los programas de la Oficina, así como los esfuerzos del personal de sus oficinas extrasede por ejecutar esos programas.

IX. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia

111. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento, la Secretaría había preparado el proyecto de programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia en consulta con la Mesa.

Medidas adoptadas por la Conferencia

112. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó el programa provisional de su noveno período de sesiones, que figuraba en el proyecto de decisión CTOC/COP/2016/L.2, presentado por la Mesa ampliada. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 8/1.) La Conferencia decidió que su noveno período de sesiones tuviera lugar del 15 al 19 de octubre de 2018.

X. Otros asuntos

113. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia examinó el tema 8 del programa, titulado “Otros asuntos”.

Medidas adoptadas por la Conferencia

114. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión (CTOC/COP/2016/L.3) que había sido presentado por la Mesa ampliada. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 8/2.) Antes de aprobarse

³³ CTOC/COP/2016/CRP.5, anexo IV.

el proyecto de decisión, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación³⁴.

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones

115. En su décima sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, la Conferencia aprobó el informe sobre su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/L.1 y Add.1 a 8) en su forma oralmente enmendada.

³⁴ CTOC/COP/2016/CRP.5, anexo V.